



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**Resolución de Alcaldía N° 171-2024-MDH**

Huanchaco, 15 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

El Informe N° 297-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de marzo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre liquidación de beneficios sociales del ex trabajador JULIO WILMAR AZAÑEDO FLORIÁN, Informe N° 684-2024-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 066-2024-OAJ/YPÑF, con 12 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de la revisión de las planillas de pago y file personal del trabajador se pudo corroborar que el Sr. Julio Wilmar Azañedo Florián, mantuvo vínculo laboral con esta Entidad desde 15 de agosto del 2022, hasta el 26 de febrero del 2024, estando inmerso dentro de la planilla de empleados regulados por el Decreto Legislativo N°728, computando así un récord laboral de 1 año, 06 meses y 11 días;

Que, con Resolución de Alcaldía N°139-2024-MDH/A, de fecha 21 de febrero del 2024, **SE RESUELVE:**  
**ARTICULO PRIMERO: CESAR POR LIMITE DE EDAD al señor JULIO WILMAR AZAÑEDO FLORIÁN, en su condición de TRABAJADOR, bajo el REGIMEN LABORAL 728;**

En el Decreto Legislativo Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728, en su artículo 2, literal i), dispone lo siguiente:

**“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:**

(...)

i) *Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes”*

Asimismo, el artículo 52°, literal f) de la norma mencionada en el párrafo anterior, se consigna lo siguiente, aunado al siguiente caso:

**“Artículo 52. Son causas de extinción del contrato de trabajo:**

**f) La Jubilación.”**

Que, en consecuencia, el artículo 21° párrafo in fine, del Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que:

**Artículo 21°**

(...)

**“La jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla *setenta años* de edad, salvo pacto en contrario.”**

Por otro lado, el artículo 79° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, indica que:

**“Artículo 79°. Los trabajadores contratados conforme al presente Título, tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba”**

Que, mediante Informe N°297-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de marzo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre liquidación de beneficios sociales del ex trabajador JULIO WILMAR AZAÑEDO FLORIÁN, ascendente a la suma de S/ 1,225.39 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 39/100),





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

importe que no ha sido afectos a las deducciones de acuerdo a ley, ya que por ser un cese por límite de edad, el ex trabajador realizará el proceso de jubilación ante la AFP, indicando que de la revisión de las planillas de pago y file personal del trabajador se pudo corroborar que mantuvo vínculo laboral con esta Entidad desde 15 de agosto del 2022, hasta el 26 de febrero del 2024, estando inmerso dentro de la planilla de empleados regulados por el Decreto Legislativo N°728, computando así un récord laboral de 1 año, 06 meses y 11 días;

Que, con Informe N° 684-2024-MDH-OAF/OAAG, de 12 de marzo del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, emite informe solicitando OPINION LEGAL a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-OAJ/YPÑF, la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS DEL SR. JULIO WILMAR AZAÑEDO FLORIÁN, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR OBRERO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEC. LEG. N° 728, DE ESTA ENTIDAD EDIL, POR EL MONTO NETO DE S/ 1,225.39 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 39/100)**, en mérito al Informe N°297-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las normas glosadas, con visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Unidad de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía; y, en mérito a las facultades conferidas por la LOM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de Liquidación de Beneficios Sociales del señor **JULIO WILMAR AZAÑEDO FLORIÁN**, en su calidad de trabajador obrero bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, de esta entidad edil, por el monto neto de **S/ 1,225.39 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 39/100 SOLES)** en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, Administración y Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco